



Espacios Públicos

ISSN: 1665-8140

revista.espacios.publicos@gmail.com

Universidad Autónoma del Estado de México  
México

López Serrano, Jesús; López Serrano, Javier  
El Derecho internacional público y el desequilibrio de los Estados con economías subdesarrolladas  
frente a la globalización económica  
Espacios Públicos, vol. 11, núm. 21, febrero, 2008, pp. 312-337  
Universidad Autónoma del Estado de México  
Toluca, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67602117>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica  
Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal  
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

# El Derecho internacional público y el desequilibrio de los Estados con economías subdesarrolladas frente a la globalización económica

*Fecha de recepción: 17 de mayo de 2007  
Fecha de aprobación: 5 de octubre de 2007.*

Jesús López Serrano\*  
Javier López Serrano\*\*

## RESUMEN

*El presente trabajo es una reflexión dirigida al estudio de las estructuras internacionales del Derecho internacional público y su posición frente a tendencias que, como las de la globalización, actualmente desequilibran las estructuras políticas, sociales y económicas de naciones enteras como las latinoamericanas.*

*Las nuevas dinámicas económicas del mundo han orillado a algunos países a ser más dependientes y frágiles frente a las potencias hegemónicas que se disputan el poder en diversos lugares del planeta, y esta problemática se podría profundizar colapsando las estructuras jurídicas e institucionales del actual sistema capitalista.*

*Es apremiante que hoy se afinen y ajusten las reglas jurídicas del Derecho internacional público y las estructuras internacionales para evitar los abusos de poder que se cometen contra las naciones subdesarrolladas; las organizaciones internacionales se deberán redimensionar en sus actividades e importancia, para frenar los abusos de poder de los fuertes en detrimento de los débiles.*

\* Doctor en Ciencias Políticas, se desempeña actualmente como profesor en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Es candidato a doctor en Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma del Estado de México.

\*\* Candidato a doctor en Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma del Estado de México. Profesor de medio tiempo en el Centro Universitario Zumpango de la UAEM y en el Instituto Politécnico Nacional; es profesor en el Posgrado de la ESCA.

**PALABRAS CLAVE:** Derecho internacional público, fragilidad financiera, dependencia económica, globalización, organismos internacionales.

#### **ABSTRACT**

*This essay is a reflection inside of international structures and international public law and it is a position front at problems, like the globalization which unbalance the politic structures, social and economy of the nations, like the latinoamericans.*

*The new economy currents of the world nowadays we are living have lead us, above some countries to make more dependents and weak our economies with referents at strong countries, whom fight the power in several places on the planet, and this kind of troubles could get to hark back against everybody at middle of the time, if we can not work it out.*

*Is very urgent everybody be able adjust the juridics rules of international public law, for eviting the abuses of power because this is against of the nations of the third world. Therefore, we must think about one more time of the activities are happening today and try to stop the abuses of the strong countries against weak nations.*

**KEY WORDS:** International Public Law, financial weaknes, economic dependence, globalization, international structures.

#### **INTRODUCCIÓN**

En los últimos años se ha dejado sentir en el mundo entero un debilitamiento extremo de algunos Estados, sobre todo aquellos que poseen estructuras económicas débiles. Las organizaciones internacionales, muchas veces, han sido rebasadas por los problemas que no han tenido soluciones adecuadas en el plano internacional. Es urgente e inaplazable la actualización y ajuste de los mecanismos del Derecho internacional público y las estructuras internacionales para que respondan a las necesidades de los países que hoy están viendo recuestionadas y debilitadas sus soberanías, pues el mundo está sufriendo un acelerado proceso de uniformidad cultural que, es necesario decirlo, no significa que también deba ser ideológica. Demasiados valores culturales se han estado rompiendo y con ello, sus principios y costumbres que aseguraban la integridad de las sociedades.

Por esto se comenta que el Derecho internacional y sus instituciones se encuentran en una fase crítica porque aquellas potencias que deberían poner el ejemplo irrestricto para su observancia y aplicación, lo han violentado tanto en Medio Oriente, como en África o Latinoamérica; y aún más en varias ocasiones los países hegemónicos (Inglaterra, Francia, Alemania y Estados Unidos) han mostrado irreverencia hacia la jurisdicción de la Corte de Justicia Internacional de las Naciones Unidas, ya que los diversos esfuerzos para solucionar pacíficamente las controversias, han sido menospreciados, y se ha preferido presionar por medios extrajurídicos a los países subdesarrollados.

Muestra de las anteriores afirmaciones, es la imposición de los países económicamente fuertes por distintos medios, como en el diseño de las políticas económicas a seguir por parte de los países subdesarrollados que como analizaremos, les producen inmediatamente desequilibrios sociales, violencia, alteración repentina de sus ordenamientos sociales, económicos y jurídicos, entre otros.

El Derecho internacional, se puede decir, está mostrando algunos aspectos críticos y todos conjuntamente (sobre todo las naciones subdesarrolladas) necesitamos efectuar esfuerzos sostenidos para obtener un respeto irrestricto de parte nuestra y por las potencias hacia el orden jurídico mundial, pero esto solamente se puede conseguir, primero conociéndolo y luego tratando de difundirlo, pues este ordenamiento internacional es lo único que puede, por los medios legales y pacíficos, mediar las relaciones entre los pueblos en un mundo tan diverso como el que a principio, del siglo XXI estamos viviendo.

Cuando hablamos de grandes temas que, por demás está decirlo, interesan a la humanidad, lo más deseable es hacer un ensayo colectivo, para aproximarnos a un horizonte vasto que en terminología de Karl Mannheim ayer, y recientemente en la filosofía de Edgar Morín, se ha venido levantando como el espíritu de nuestro tiempo.

Desde la perspectiva actual, son básicas para las relaciones en el mundo las políticas de entendimiento en el ámbito internacional, pero cuando éstas producen desequilibrios en las estructuras de las relacio-

nes jurídicas, políticas, económicas y sociales, se debe identificar con precisión, cuáles son las causas que están generando esa desestabilización que se multiplica, para, conjuntamente, encontrarle soluciones adecuadas. Y para actuar en la globalidad y gobernar en la globalización,<sup>1</sup> se requiere de hacer políticas más viables, en donde se reoriente sustancialmente su aplicación, no en el sentido estatocéntrico tradicional, o en la limitada visión neoliberal, sino en el ámbito del interés público nacional e internacional, que desafortunadamente en algunos países se encuentra atrapado por los intereses privados.

El siguiente ensayo se presenta para su reflexión a partir de cuatro grandes vertientes que nos ubicarán en el análisis de esta problemática, desde la perspectiva histórica y evolutiva de este interesante tema, de la manera como se describe a continuación: En primer término abordaremos el estudio general de los grandes retos que actualmente está enfrentando el Derecho internacional público y que van desde la dinámica de su conceptualización, hasta su lugar frente a la globalidad, tratando de entender sus diversas manifestaciones en la vida de la humanidad; y en ese mismo punto dilucidaremos sobre lo que comúnmente se conoce como globalización en su más amplio sentido, pero que desde luego la encontraremos contenida, como una parte de la globalidad ya mencionada.<sup>2</sup>

En segundo lugar, precisaremos las categorías de análisis que se refieren a la globalidad y la globalización; también en este apartado reflexionaremos en torno a la

dinámica de estas categorías y de su papel desempeñado en el siglo XX desde la perspectiva genérica de algunos estudiosos de estos temas. Asimismo, en este apartado analizaremos específicamente el aspecto económico de la globalización en el ámbito externo. Como tercer punto de estas vertientes, hablaremos de los factores que propician los desequilibrios sociales en los países económicamente dependientes.

En cuarto término, orientaremos este estudio hacia los retos ante los cuales es inaplazable una propuesta afinada por parte de las economías endebles, fincadas en el institucionalismo y el Derecho internacional público, para regular las atribuladas relaciones internacionales de hoy día. Concluiremos este ensayo mencionando algunas de las consecuencias que se producirían en caso de no haber conciencia generalizada de los países, de que urge un orden internacional menos injusto, más equitativo; que no quite las posibilidades a los países con economías dependientes de permanecer soberanos y a los hombres de continuar siendo parte fundamental de los procesos económicos. Los países subdesarrollados que no propongan, como diría Enrique Dussel, (1997:568) el pensar globalmente para actuar regionalmente,<sup>3</sup> acorde, afirmaríamos, con sus necesidades, expectativas, proyectos y aspiraciones en el mundo actual que nos ha tocado vivir, es probable que estarán expuestos a muchas más vicisitudes, de las que hasta la fecha hemos tenido conocimiento.

No pretendemos agotar el análisis en este estudio, de los efectos y los desequilibrios sociales que se producen a consecuencia de

algunas tendencias de la globalización económica, sino apenas abrir una posibilidad de reflexionarla con mayor profundidad, para comprenderla mejor y desentrañar algunas alternativas y soluciones en esta importantísima temática de la agenda internacional.

#### **VARIACIONES EN TORNO A LA CONCEPCIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO FRENTE A LA GLOBALIDAD**

Es comúnmente aceptado que el Derecho es un conjunto de normas reconocidas por un ordenamiento jurídico, que en el caso del Derecho internacional, se encarga de regular las relaciones de los sujetos que forman parte de la comunidad internacional.

En este particular, son varias las definiciones que del Derecho internacional se han dado y obedecen normalmente a los diversos criterios; tales como se conciben en las formas de producir normas jurídicas o como se reproducen las estructuras sociales de la vida internacional o, por ejemplo, los sujetos a los que está dirigido.

Es muy importante, por lo tanto, hablar de las variaciones en torno a la concepción del Derecho internacional, puesto que intentar precisarlo en un concepto abigarrado de palabras, forzaría posiblemente los intentos de alcance y la dinámica en el tiempo-espacio de ese derecho, además de los problemas que enfrenta actualmente y la posibilidad de solucionar los retos que se presentan actualmente en la comunidad in-

ternacional. Por tanto, podríamos reflexionar acerca del Derecho internacional público a partir de una serie de definiciones y conceptos que nos proporcionen una idea más clara para acercarnos a nuestro tema de estudio y establecer que el Derecho internacional público es un conjunto de normas que, agrupadas en un sistema, forman un ordenamiento jurídico de la comunidad internacional.<sup>4</sup>

También se ha analizado al Derecho internacional público desde el punto de vista de su estructura jurídico-formal, como el conjunto de principios y normas que constituyen un ordenamiento jurídico de la comunidad internacional en la era de la coexistencia y de la cooperación entre los Estados que poseen distintos niveles de desarrollo económico y social, y que difieren asimismo en su poder, en sus concepciones políticas y en su ideología (González y Sáenz, 1983: 10).

Juristas como el brasileño Hildebrando Accioly nos comentan que el Derecho internacional público puede ser concebido como un conjunto de reglas o principios destinados a regir los derechos y deberes internacionales tanto de los Estados y de ciertos organismos internacionales, como de los individuos (Accioly, 1958: 17). Otros intentos de definición referentes al Derecho internacional público nos permiten ubicarlo como un conjunto de formas contractuales, consuetudinarias y de principios doctrinarios que los Estados admiten, en sus relaciones mutuas, con las asociaciones de Estados, de éstos entre sí y con las demás personas internacionales.<sup>5</sup>

El jurista mexicano Carlos Arellano dice que el Derecho de gentes o Derecho internacional público se ocupa esencialmente de regular las relaciones entre los Estados o entre los sujetos del Derecho internacional; ambos términos no son sinónimos desde el punto de vista del jurista francés Charles Rousseau (Arellano, 1993: 102). Es un acierto señalar que no hay sinonimia entre sujetos de Derecho internacional y Estados; porque hay sujetos de Derecho internacional que no son Estados.<sup>6</sup>

Con las anteriores concepciones e intentos de definición del Derecho internacional público, tenemos en cuenta las constantes que existen en las propuestas entre unos y otros teóricos y juristas que hacen referencia a estos temas. Ahora bien, parte de la reflexión de este ensayo, es vincular los grandes temas de la globalidad, desde su surgimiento en las estructuras del Estado moderno, con el Derecho internacional público, que al igual que la globalidad, han evolucionado en las relaciones internacionales que estamos abordando.

Desde el punto de vista de pensadores como Albert O'Hirshman, la aparición del Estado moderno implicó desde su origen una basificación y apuntalamiento de los más diversos elementos teóricos para su reforzamiento y la globalidad apareció como una forma de entender el desarrollo múltiple de las relaciones culturales de ese Estado moderno, desde sus primeras manifestaciones hasta su más compleja organización, que la hallaríamos a través de una tendencia económica, inscrita como especie dentro de la globalidad, y que sería la globalización

(O Hirshman, 1994: 71), como más adelante trataremos de precisar en torno a la utilización de estas categorías.

Dentro de la globalidad encontramos distintas manifestaciones de las culturas de los Estados; hallamos la misma evolución del Estado moderno desde su nacimiento hasta nuestros días, pero además, esa gestación y desenvolvimiento del Estado con la globalidad trae aparejada la regulación de las normas jurídicas internacionales que nos permitan la realización del entendimiento entre las naciones para el mejoramiento de las relaciones internacionales.

Uno de los caracteres más sobresalientes del actual Derecho internacional público es que su naturaleza es fuertemente cambiante y la razón de ello vendría a ser el cúmulo de las grandes transformaciones que abarcan la totalidad de sus bases sociales que son inmediatas consecuencias de una serie de acontecimientos muy importantes. Además, el aumento constante de la vida de las relaciones internacionales, se presenta en el ámbito de la cooperación en el campo de las organizaciones internacionales y en el orden individual por el creciente aumento del desplazamiento de personas, como consecuencia de la mayor facilidad de las comunicaciones.

Desde el punto de vista de las relaciones internacionales, no sería muy exacto reflexionar por separado al Derecho internacional público y a la globalidad, ya que el uno implica al otro y viceversa y los grandes retos que hoy se presentan dentro de estas conceptualizaciones, por citar tres

ejemplos, serían: el narcotráfico, el medio ambiente y los desequilibrios económicos que causa la globalización a economías débiles o dependientes como las de Latinoamérica; y esos son problemas que tienen que ser atendidos por los Estados en general como grandes retos para que en la comunidad internacional, como resultado, se puedan dar las soluciones conjuntas en el ámbito del respeto y la civilidad en el concierto de las naciones.

Es viable desde este momento apuntar que la globalización económica es una tendencia más compleja inscrita dentro de la globalidad y que surge a partir de una serie de acontecimientos que para diversos teóricos de las relaciones internacionales se gesta en un principio con la reorientación del modo de producción capitalista del Estado benefactor, hacia un modelo denominado por algunos estudiosos de las ciencias sociales como James Petras, neoliberal, el cual recupera formas de organización económica del siglo XVIII y XIX (Petras, 2003: 65-70), para ponerlas en práctica en el mundo actual, con todo y sus costos políticos y sociales de pobreza generalizada y marginación de naciones enteras como lo reflexionaremos en este ensayo.

La vinculación de los temas que estamos tratando (globalidad y globalización), con las instituciones internacionales y el Derecho internacional público, la identificamos de inmediato con las relaciones económicas internacionales a través de las estructuras poco consistentes del mercado internacional que actualmente está guiado por

sus fundamentalismos (Soros, 1999: 158-169). No debemos desdeñar el rol del derecho en la política exterior y mucho menos en los negocios internacionales, pues la falta de una reglamentación externa concatenada con la interna de los países, ha producido una serie de desequilibrios políticos y sociales, sobre todo en algunos lugares en donde no se ha sabido utilizar adecuadamente la aplicación del Derecho internacional.

Ahora bien, desde que existe un conjunto de reglas de Derecho sustancial y de procedimiento que atribuyen facultades y responsabilidades, derechos y obligaciones a los actores internacionales, como la Carta de Derechos y Obligaciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que influye en las actividades económicas mundiales y refleja las tendencias políticas que el consenso ha incorporado a ese conjunto de normas que se llaman convenciones internacionales, acuerdos, recomendaciones, resoluciones, etc., todas ellas constituyen un cuerpo normativo que es preciso, en primer lugar, conocer, para luego instrumentar a los fines de la eficacia en toda actividad económica internacional.<sup>7</sup>

#### **DIGRESIONES TEÓRICAS ACERCA DE LA GLOBALIDAD Y LA GLOBALIZACIÓN**

Alrededor de la globalidad, como han afirmado algunos profesores-investigadores, hay verdades, fantasías, datos y mistificaciones. Ficciones y hechos como diría Aldo Ferrer (CELAG, 1999: 15); hay además renovados sistemas de dominación como lo

expresó alguna vez Pablo González Casanova (González, 2003: 71-74). El enorme alcance mundial de la globalidad, nos dirige a definir el lugar y la función de los diversos actores en el escenario de la vida internacional.

Frecuentemente escuchamos hablar de globalidad y globalización como sinónimos, sin embargo, en nuestro idioma hemos de decir que la palabra globalización alude más a un proceso económico que a las categorías; además, para algunos contiene este término una carga ideológica y reduccionista. En cambio, la globalidad se refiere más a un conjunto de procesos, a la naturaleza del mundo que hoy vivimos y trata de romper las barreras que la limitan de algunos fenómenos que son presentados como la totalidad de un concepto.

Podríamos entender la globalidad como un conjunto de procesos de internacionalización e interdependencia del mundo contemporáneo, en la cual está inscrita la globalización económica como una tendencia que es dinámica y expansionista en sus grandes capitales económicos, que con mayor detenimiento abordaremos posteriormente. La globalidad es un neologismo que proviene de orígenes diversos; como concepto se ha generalizado por el indiscriminado uso colectivo; en muchas ocasiones se le ha dado un uso incorrecto al término, pero afortunadamente después de haberse adoptado en muchos ámbitos, ha llegado a la academia, para ser analizada, ampliada y aplicada en su categoría de totalidad sociológica que se estudia a partir de los diversos elementos de una unidad, al margen

de su tamaño o dimensión, como parte de una dinámica real de interrelaciones de considerable complejidad.

La globalidad es una manifestación en los campos y en los temas que cubre del fenómeno espectacular de la modernidad como señalaría Jean Francoise Lyotard (1990: 65), ya que si encontramos coincidencias en antecedentes y atributos, en éstas nociones; también se comparten dilemas y dificultades. Podemos intentar descubrir el pensamiento complejo y las teorías del alcance intermedio, debemos imaginar o edificar sistemas filosóficos o concepciones del mundo abarcadoras o integrales, tener presentes las etapas de la historia que han quedado superadas y las vanguardias que fueron desplazadas; todo esto para encontrar que las formaciones históricas fracturadas y desiguales hoy continúan adelante coexistiendo en el espacio y el tiempo, en los procesos e instituciones que están en vías de desintegración.

En la globalidad ha tenido su base la revolución científica y tecnológica que presenta bastantes ramificaciones. Ahora aparece como un intento equivalente a otros en el pasado de una configuración de una economía mundial sólo por su mayor extensión y por el grado de uniformidad y homogeneización sostenidos. Tal vez entendida así sería la globalidad, sólo otro eslabón en la civilización material abierta inscrita en el desarrollo del sistema capitalista en palabras braudelianas, o por qué no decirlo, podría ser una etapa más avanzada en una economía mundo en la apreciación de Wallerstein (1975: 115).

La globalidad es una idea y un proyecto también de un mundo sin fronteras en donde lo local podría expresar lo global y viceversa, ya que en términos filosóficos la globalidad contendría la diversidad de lo distinto y lo múltiple.

Hasta aquí hemos mencionado algunas consideraciones teóricas de todos aquellos fenómenos que pretenden convertirse en mundiales para llamar la atención sobre su análisis, pero de hecho existe una agenda internacional pendiente, para la atención de los mismos; entre los cuales sobresalen los siguientes: a) la revolución mundial en la agricultura y la biotecnología, b) lo concerniente a la robótica, c) la explosión demográfica, d) la revolución del mundo financiero, e) las comunicaciones y el grandioso auge de la sociedad multinacional, f) la automatización y la nueva revolución industrial, g) el medio ambiente, h) el problema del narcotráfico; i) futuro inmediato del Estado-nación; así como de los retos que sobre este particular tiene por delante el nuevo Derecho internacional público.

Mencionábamos que los intereses nacionales e internacionales se encuentran atrapados por los egoístas intereses privados de determinados países que no han querido, o les ha sido indiferente la resolución pendiente de problemas colectivos, que si no hubieran sido bastante fuertes en la reciente antigüedad, ahora se han recrudecido; tales son los casos de la cooperación para el desarrollo y que sean sustentables los modelos económicos, las condiciones sociales para el progreso, la seguridad colectiva, las

cuestiones referentes a un desarrollo sustentable pero efectivo, la atención a la pobreza generalizada, esto entre otras de las interrogantes, que desde la visión hegemónica de la globalización en términos económicos, considera indigno de ser incluido en sus metas y objetivos.

Respecto a la globalización, algunos autores como Ferrer, se refiere a la desaparición de los procesos de desarrollo en el mundo globalizado, porque los países no tienen opción de elegir uno u otro curso debido a que quienes toman las decisiones se encuentran fuera de las fronteras. El dilema del desarrollo en el mundo global ha desaparecido, pues las estrategias posibles que son viables están conformadas por algunas políticas amistosas, que desde el punto de vista del Derecho internacional público, no son suficientes.

En muy amplio sentido, para la globalización es demasiado importante el comercio de las inserciones internacionales<sup>8</sup> y las corrientes financieras, que deberían ser reguladas con mucha más precisión desde los ámbitos del Derecho internacional, a petición de las partes involucradas. Ahí, en la globalización, los mercados externos son el destino básico de la producción internacional. Las exportaciones son materia esencial para establecer una política de desarrollo para las grandes potencias, sin tener en cuenta al sector externo; ni qué decir de las grandes firmas que dan como resultado el hábitat en el cual se desarrollan las grandes corporaciones, pues en este mismo sentido son las grandes empresas nacionales de los países más favorecidos por

esta estrategia, las que se proyectan hacia el sistema internacional y su conducción gerencial está en manos de los nacionales del país de origen.

De la misma forma, la globalización implica cambios estructurales significativos en el Estado-nación; la mayor parte de esos cambios son inducidos dolosamente por los países económicamente fuertes, para poder armonizar sus criterios respecto a la inversión privada y extranjera, así como la dispersión del poder en el sistema internacional.

Es inevitable que los países que entren o sean orillados a estar inmersos en esta dinámica económica, transformen sus marcos jurídicos reguladores para estar acorde con las querencias o necesidades del mercado externo. Las políticas exportadoras tienen que ser extremadamente agresivas y ni qué decir de las tácticas para la protección de sus mercados internos (por parte de los países capitalistas).

En un enorme esfuerzo de síntesis o agrupación de muy importantes elementos de la globalización en amplio sentido se ha planteado, lo que más adelante analizaremos en su aspecto de tendencia económica inscrita en la globalidad.

#### **REPRESENTACIÓN HISTÓRICA DE LA GLOBALIDAD Y LA GLOBALIZACIÓN ECONÓMICA EN LA DINÁMICA DEL SIGLO XX**

Algunos autores nos remiten a la historia del mundo del capitalismo para encontrar

muy importantes aspectos de la globalidad. En este sentido exponen que en los siglos XVI y XVII, la producción agrícola tenía una función muy importante en países europeos, como Alemania, los Países Bajos e Inglaterra.<sup>9</sup> Particularmente, el azúcar había sido un producto de lujo hasta el siglo XV, cuando aumentó sustancialmente su demanda en Europa y potencialmente se observó que los países latinoamericanos la podrían producir en exorbitantes cantidades a precios bajísimos debido a que el modo de producción capitalista se extendió hasta este continente con las legiones de africanos que se introdujeron en Latinoamérica como mano de obra esclava. Ese producto se hizo tan común, que nadie hubiera pensado que en algún momento dejaría de ser un bien exclusivo de la nobleza.

Existieron también industrias como la minería que les permitieron a otros países como España repuntar económicamente, gracias a la cantidad de colonias que explotaba en América Latina. Las trece colonias, por su parte, una vez lograda su independencia decidieron producir manufacturas para industrializarse más rápidamente, pero además, también la agricultura jugaba un papel muy importante, situación que las condujo a graves enfrentamientos y divisionismo entre sus propios Estados de la Confederación y a una guerra civil.

México con su enorme diversidad de recursos de explotación, fue uno de los países más saqueados por el europeísmo y a pesar de que existieron en ese entonces importantes intentos de industrializarlo, para finales del siglo XIX, sólo constituyeron, precisa-

mente, intentos. En Argentina, hasta finales de ese mismo siglo, alrededor del 50% de la población eran europeos; así, a dicha nación se le incorporó como un productor de cereales y carnes, abastecedor, sin duda, de los habitantes del viejo continente.

Inscrita la globalidad en el ámbito del capitalismo, ésta comienza a evolucionar lentamente, aunque en la mayoría de las ocasiones de manera invisible y muchísimo menos compleja a como ahora se le conoce. Existen posiciones que manifiestan que en la época en que nace el sistema capitalista, no había ninguna globalidad, sin embargo, las relaciones tecnológicas que nos remiten a la revolución industrial en su primera y segunda fase; a los impactos que nos condujeron como los de la creación del ferrocarril o la invención de los barcos de vapor, nos invitan a reflexionarla, para, en amplio sentido, entender aquel conjunto de procesos de internacionalización e interdependencia en aquella época, que si bien con otras características se revestía, se debía a que el mercado mundial poseía otras exigencias, que muy bien supieron aprovechar Inglaterra, Estados Unidos, los Países Bajos y Alemania.

Para la segunda mitad del siglo XIX, como nunca antes, el comercio hizo una gran explosión mundial, la mayoría de los países de Latinoamérica no estaban en condiciones, ni siquiera medianamente de competir en las esferas internacionales. En esa fase la economía mundial se encontraba inmersa en muchos problemas, más que en cualquier otra época de la historia, sin embargo, ello no significaba que hubiera una mayor

multilateralización de los intercambios económicos, comerciales y financieros en el ámbito internacional. Ejemplifico, desde finales del siglo XIX, hasta el término de la Segunda Guerra Mundial, nunca se lograron establecer acuerdos institucionales entre los países en materia de comercio y empleo, similares a las instituciones financieras y monetarias.

En pleno siglo XX con el impresionante avance de las telecomunicaciones, los procesadores electrónicos, las computadoras, la informática, la intercomunicación e información mundiales, han estrechado demasiado (peligrosamente en algunos casos) los mercados de mercancías y servicios, los que a su vez han evolucionado notablemente en cuanto a volumen, diversidad, interdependencia y complejidad.

Para los años setenta del siglo anterior, la economía mundial sufrió un cambio que fue inducido por las potencias económicas en un principio, es decir, se reorientó la economía mundial y luego se indujo a las naciones en vías de desarrollo para que la intervención del Estado en la economía fuese muy marcado a la baja progresiva, para poder facilitar y fortalecer la globalización de los procesos económicos. Sin embargo, la globalización económica, no se ha reflejado en el crecimiento acelerado de la economía mundial ni en una mejora generalizada a todos los países subdesarrollados en sus niveles de vida, pues esa tendencia ha sido selectiva y en varios casos excluyente, ya que la mayor interdependencia y relativamente mayor liberalización, todavía no se traduce en una reducción de las dispa-

ridades entre pobreza y riqueza de los países,<sup>10</sup> tal vez porque las instancias del Derecho internacional público no han sido utilizadas correctamente por una de las partes (generalmente las economías endeblas) para proponer con exactitud y estar en la posibilidad de exigir satisfactoriamente el cumplimiento de los diversos convenios y tratados internacionales.

En lo referente a la globalización económica, estudiándole directamente, podemos afirmar que ésta como tendencia, recorre conjuntamente con el sistema capitalista la última parte del siglo XX, pero poco a poco se afianzó ganando cada vez más terreno en la complejidad de relaciones económicas que se delinearon como indispensables para la multiplicación rápida y sorprendente de los grandes capitales.

Vivimos en una economía global que no sólo se caracteriza por el libre comercio de bienes y servicios, sino aún más, por la libre circulación de capitales, en donde los tipos de interés, los de cambio y las cotizaciones bursátiles en diversos países están muy relacionados con los mercados financieros globales, que a su vez ejercen demasiada influencia y presión sobre las condiciones económicas. Este sistema favorece al capital financiero que siempre se dirige, o por lo menos con frecuente regularidad, al lugar en donde obtenga mayores recompensas, y esto ha conducido al rápido crecimiento de mercados financieros globales.

Resultado de las anteriores afirmaciones, a esa globalización la podríamos equiparar a un gigantesco sistema circulatorio, que

toma capital en los mercados financieros y en las instituciones financieras del centro y después lo bombea a la periferia directamente en forma de créditos e inversiones de cartera o indirectamente a través de corporaciones multinacionales.<sup>11</sup>

El comercio desde inicios de la posguerra ha crecido en el mundo mucho más rápido que la producción, y la influencia de las empresas transnacionales acrecienta la inversión y el comercio en un país determinado, donde se multiplican los volúmenes y los ritmos de expansión de oferta e intercambios. Esto es facilitado por la liberalización de las transacciones reales y financieras conjuntamente con la revolución de la informática.<sup>12</sup>

Se han propiciado cambios estructurales en los Estados que principalmente poseen economías frágiles, para poder estar al día con la dinámica de la globalización en la integración de los mercados internacionales, en donde compiten las firmas, no los países.

Problemas como los del desarrollo para las economías dependientes, no han desaparecido, por el contrario se han agravado y podemos hacer mucho más que simplemente adoptar políticas amistosas que sean compatibles con los mercados externos, tanto en economía como en política, pues la globalización no es un fenómeno natural.

El reimpulso de la ola del neoliberalismo trae aparejada la exaltación tecno-económica, que ha caracterizado la cimiento de la globalización durante la década de los años

ochenta, ya que tenía prevista la intención de suprimir lo político a favor de una sola coherencia económica (Sánchez, 1999: 252). Así, se ha tenido éxito en abatir la inflación y en recuperar los equilibrios macroeconómicos, pero a costa de erosionar la dinámica del desarrollo, más visiblemente en los países con economías endebladas como los latinoamericanos. Las tasas de crecimiento sistemáticamente han descendido y se han profundizado las desigualdades distributivas, así como también la brecha entre los países tercermundistas y las naciones industrializadas.

Las inestabilidades financieras, la súbita pérdida de dinamismo por el desmesurado crecimiento de las economías poderosas, los cambios graduales repetitivos, tienen profundas repercusiones como las propias inestabilidades financieras lo demuestran. En ese aspecto, son fenómenos que dañan no sólo a los marginados, sino a otras relaciones como las del Estado, la sociedad, las empresas, incluso a los países con determinados avances en el ámbito económico.

Las desvinculaciones sistemáticas y tecnológicas entre el empleo y el crecimiento y el cuestionamiento directo a las soberanías de los Estados nacionales son problemas políticos y jurídicos de realidades que no se pueden ni se deben ocultar. En este particular debemos admitir que se produce una combinación de fenómenos, roles y planteamientos ideológicos que al reforzarse entre sí, adquieren una fuerza inusitada, ya sea para cambiar la visión dominante del mundo o para impulsar comportamientos colectivos de países y grupos.

El derrumbe del muro de Berlín, o del socialismo real como modelo de acción, no de organización colectiva<sup>13</sup> y el desprestigio de los paradigmas proclives a la ingeniería social en el mundo occidental, han hecho posible un ambiente favorable al renacimiento de la filosofía liberal del mercado, en donde no tendremos que olvidar las consecuencias a las que nos conduciría el darwinismo social que siempre se ha asociado a la liberación del hombre económico, al juego irrestricto de los mercados (Kurnitzky: 2000: 10-12).

En el mundo entero se ha creado, recientemente, una nueva constelación de instituciones que nos han sido impuestas por los dogmas en boga, podemos ejemplificar estas afirmaciones con los intentos de la despolitización de la política económica como un proceso avanzado que toma cuerpo en las estructuras jurídicas institucionales de los países; también citaremos la autonomía otorgada a los bancos centrales para perseguir unívocamente metas antiinflacionarias, asimismo, la creación de comisiones encargadas de vigilar demasiado de cerca al régimen de competencia doméstica. Esto conjuntamente con las cuestiones que tienen que ver con la flexibilización de las relaciones laborales y su readecuación jurídica, la liberalización bancaria y la supresión de encajes legales, o la transformación de las bancas de desarrollo, también la privatización de las empresas públicas y la falta de regularización de varios espacios de la vida económica o social, son estrategias y elementos razonables para el mundo de la globalización.

Respecto a una estrategia de desarrollo en el ámbito internacional para las potencias, podríamos decir son viables las afirmaciones que acabamos de enunciar, y hasta tal vez tener una justificación, pero al interior de los países subdesarrollados, en su conjunto pueden ser factores de desequilibrio político y económico-social como lo abordaremos después; pues uno de los retos sustanciales en este caso es el hacer viable la eficiencia y la equidad, la libertad económica y la protección social, abatir la inflación, pero también buscar el desarrollo, tener eficiencia y competitividad así como buscar la justicia distributiva, la armonía social y una democracia, que lejos de limitarse a los procesos electorales, fomente la participación ciudadana en asuntos públicos de trascendencia para hacer compatibles las libertades económicas con los derechos políticos y humanos (Held, 1991:116-118a).

En la actualidad, las naciones con economías débiles, políticamente hemos hecho lo que parecía imposible, realizar una apertura indiscriminada en la mayoría de los casos sin haber diseñado programas de reconversión productiva, pero ello nos ha conllevado a muy serios problemas que nos debilitan demasiado en todas las esferas; y en casos como el de México, actualmente tenemos más de cuarenta millones de pobres, de ellos, veinte millones de indigentes; más del 13% de la población padece de desnutrición y aproximadamente 60% de la fuerza de trabajo está ocupada en el sector de la economía informal o el subempleo. Sin duda son cifras alarmantes que implican atención inmediata de los gobiernos para establecer programas económicos sólidos y

viales para aprovechar lo rescatable de la globalidad y enfrentar la globalización económica, pero de manera razonable con proyectos y políticas de reconversión en la planta productiva, políticas equilibradas de crecimiento y empleo, para que esa apertura económica pueda tener la virtud de sostener nuestro mercado interno y trate de amortiguar las enormes fluctuaciones a las que sin proyectos y programas estamos expuestos.

#### **FACTORES QUE PROPICIAN EL DESEQUILIBRIO EN SOCIEDADES CON ECONOMÍAS DEPENDIENTES Y LAS CONSECUENCIAS INMEDIATAS EN QUE SE REFLEJAN**

En la teorización de las ciencias sociales contemporáneas y en algunos de los principales aportes del pensamiento, como lo afirman algunos intelectuales contemporáneos como Clausewitz, Liddel Hart, o Anatole Raport (Saxe, 1998: 10), se nos comenta que el poder no se concibe como un término de posición, sino como una cambiante relación de dominación o subordinación entre actores, ya sean éstos clases sociales, etnias, naciones, etc., destacando así la enorme complejidad, la inestabilidad, la irregularidad, la fluidez y la inconsistencia de ecuaciones de poder que nunca son estáticas.<sup>14</sup>

Desde esos ángulos de relaciones de poder, varios países han sido orillados a tomar determinadamente vías que les conducen a introducirse, sin estar para ello preparados por no poseer los marcos jurídicos ordenadores adecuados, o las capacidades produc-

tivas y tecnológicas eficientes, para la globalización económica, que cobra gran importancia para el rediseño y funcionamiento de la vida política, económica y social en todos los ámbitos de una determinada nación. De ahí que el conocimiento de la globalización económica nos proporciona elementos de análisis para reflexionarla en su justa dimensión y estar preparados para adoptarla, en el caso de ser así, pero en condiciones mayormente de justicia como lo enmarca la doctrina del Derecho internacional público.

En el mundo actual, el encono caracterizado por la competencia entre algunas potencias económicas (Estados Unidos, Inglaterra, la Comunidad Europea) por la redistribución del poder y el dominio económico mundial, configura una multipolaridad real, en cuyos países líderes se irradian políticas económicas diversas, en contraposición a las presiones integradoras y uniformizadoras de los organismos multilaterales. En esas condiciones prefigura la debilidad económica y política del conjunto de países subdesarrollados, dejando casi un nulo margen de maniobrabilidad para el diseño o instrumentación de estrategias nacionales propias para su desarrollo económico.<sup>15</sup>

Es importante anotar que la globalización económica para las economías frágiles, no implica la desaparición de las contradicciones que han acompañado al desarrollo de la economía mundial; no uniformiza los estilos de desarrollo, no atenúa las diferencias de los ingresos *per cápita* entre las naciones ricas y pobres, no suprime los polos de poder económico mundial, ni entre éstos

y los países en vías de desarrollo. Por el contrario, permite que se acentúen las pugnas y contradicciones que se plasman en los bloques económicos y en la competencia entre ellos.

En esas condiciones, México y las naciones con economías frágiles no deben casarse con un solo interlocutor; en un mundo multipolar, la monogamia es punible, ya que si citamos por ejemplo la integración de la Unión Europea, ésta comienza con una serie de tratados internacionales como los del acero y el carbón en la década de los cincuenta del siglo XX, y va más allá; pero si deberemos comentarlo, ha sido una conformación entre iguales, así lo demuestra su producto *per cápita*, pasando por los fondos comunitarios para compensar los costos de la integración y equiparar al desarrollo de los países y regiones, hasta llegar al libre flujo de mano de obra.

En cambio, las economías de los países subdesarrollados presentan alta vulnerabilidad externa como consecuencia natural de los principios e instrumentos básicos de los programas globalizadores. De esta manera, encontramos aperturas comerciales unilaterales y abruptas, abatimientos inflacionarios a toda costa para satisfacer los índices saludables para el mercado externo, el abandono de políticas de fomento productivo y aplicación de medidas contractivas que profundizan los desequilibrios económicos internos.

En la inmensa ola de globalización económica con las políticas monetaristas se han logrado reducir por un lado la inflación y

por el otro eliminar una pequeña parte del déficit fiscal. Pero tales logros han sido a fuerza de hacer que las economías subdesarrolladas sean más frágiles y contemplen mucha desproporción sobre todo en sus costos económicos, políticos y sociales, porque los ajustes cambiarios súbitos (devaluaciones) acaban con la reducción de cualquier inflación o eliminación del déficit fiscal.

Los costos microeconómicos del ajuste globalizante no son menos fuertes por la profunda desarticulación interna y la desigualdad en el desarrollo de las ramas de la producción. La microeconomía de numerosas empresas que producen en condiciones de desventaja competitiva, tambalea la sobrevaluación del tipo de cambio que se ha manifestado hasta hoy y estos ajustes en las estructuras económicas de cualquier Estado, en la actualidad conllevan serios problemas, a los que tienen que responderles a su población; llámense países latinoamericanos, por ejemplo, en últimas fechas las naciones africanas en términos sociológicos.

Esto se puede explicar, porque las economías dependientes o subdesarrolladas en el mundo hemos tenido una gran ausencia de definición de estrategias económicas, políticas y jurídicas congruentes con nuestros precarios desarrollos. No hemos sido capaces de diseñar una política económica sagaz y eficiente, acorde con las necesidades de nuestros países por la rapidez con la cual hemos dado una apertura precipitada e indiscriminada a nuestras fronteras que no va de acuerdo con nuestro estadio de desarrollo y se ha preferido imponer en nuestros países una disciplina de mercado como

comenta Giacomo Marramao (Camacho Ramos, *et al.*, 2001: 123), pero aplicarla en su más estricto sentido, significa imponer inestabilidad<sup>16</sup> a nuestras sociedades.

Política y económicamente se puede observar que de manera intrínseca los mercados financieros son inestables y que por consecuencia, dando carta abierta a las fuerzas del mercado, no se pueden satisfacer las necesidades sociales, menos aún cuando los fundamentalismos del mercado marcan pautas ideologizantes como lo afirma Soros (Soros, 1999: 21), para los Estados periféricos que muchos de ellos hoy oscilan entre indecisión o la compulsión antagónica con sus propios ciudadanos, al traspasarles los desequilibrios estructurales a que se enfrentan los Estados con economías débiles ante la globalización en lo económico, que implica cambios estructurales sin estar preparados para ello en los diversos marcos jurídicos de la vida de los países que la adoptan.

Consiguientemente con los anteriores factores que producen la inestabilidad en esos Estados con economías subdesarrolladas, se presentan de inmediato consecuencias de desequilibrios sociales que se ven reflejadas a través de inestabilidad política, desarticulación social, desequilibrios económicos, mayor dependencia de las economías subdesarrolladas de las grandes potencias, mayor empobrecimiento poblacional, marginación social, inseguridad ciudadana, desempleo, crecimiento de la economía informal, fragmentación de las decisiones políticas, severo cuestionamiento a las soberanías nacionales y a los Estados empobrecidos cuando pretenden la protección de sus

mercados internos; pero ante los fundamentalismos del mercado que pretenden abolir la toma de decisiones colectivas para imponer la supremacía de los valores del mercado,<sup>17</sup> los Estados subdesarrollados, en bloque, podrían establecer las pautas para crear instituciones que conduzcan a nuevas reglas a escala mundial, para que incorporen mecanismos propios del Derecho internacional para corregir los errores, ante los cuales ahora nos hallamos indefensos.

Actuar en la globalidad y gobernar en la globalización, significaría, entonces, proponer reglas de civilidad jurídicas que sean respetadas por todos los países, empezando por las potencias económicas; significaría también globalizar los derechos ciudadanos en sus aspectos políticos y civiles, sociales y culturales y en los derechos de solidaridad, en los derechos humanos, como alternativa, que se globalice la democracia, no sólo como una esfera formal, sino como conciencia social de los que menos tienen; que sirva la globalidad para que traten de apuntalar las soberanías regionales y se haga posible la proliferación de actores sociales que conformen sociedades globales y se deje atrás el aislacionismo a que conlleva únicamente la globalización en su aspecto económico. Por ello los esfuerzos para financiar nuestra entrada a la era globalizadora y el apoyo no deben canalizarse mediante decisiones tomadas desde la cima del poder, sino a través de una consulta efectiva con los destinatarios.

Un proyecto amplio que convoque a un pacto social no excluyente, debe aspirar a una modernización acorde con la múltiple y

heterogénea herencia cultural que es la mayor riqueza de los países con economías fragmentadas. En vez de uniformar y homogeneizar, hay que pluralizar y heterogeneizar, para que las sociedades tengan voz y decisiones en todos sus espacios. Reafirmar la identidad nacional, pasa por el fortalecimiento de las entidades étnicas, comunales, locales y regionales. Una nación reconciliada con su adversidad, menos desigual y más justa, será mucho menos vulnerable a los veleidosos vientos que hoy recorren nuestro planeta. Un Derecho internacional bien afinado, con instituciones internacionales saludables sería garantía de una paz y desarrollo mundial en armonía.

#### **PROPUESTAS FINCADAS EN EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, ANTE LOS RETOS QUE ENFRENTAN LOS PAÍSES SUBDESARROLLADOS**

Los procedimientos jurídicos del derecho internacional en las actuales relaciones en el mundo, a pesar de las múltiples dificultades que se han presentado en su camino, han avanzado y dado pasos mucho muy importantes, en la adopción de tratados internacionales como el de Amsterdam que sustituyó al de Maastrich. En este particular, la Comisión de Derecho Internacional de la Asamblea General de las Naciones Unidas ha hecho un trabajo de codificación y de desarrollo del derecho internacional y ha presentado avances muy sustanciales en el denominado “Código de delitos contra la paz y la seguridad internacional”; y ha puesto énfasis sobre todo en la responsabilidad de los actores internacionales, en la sucesión de los Estados y su impacto referentes

a la nacionalidad de las personas físicas y jurídicas, en la responsabilidad internacional por daños causados por actos que no están prohibidos en el derecho internacional, y las reservas a los tratados.

La Sexta Comisión de la Asamblea General de la ONU promovió dos proyectos de convenciones significativas; una que toca lo referente al terrorismo mediante bombas y la otra, sobre los diferentes usos de la navegación en los ríos. Sucesos como los de la antigua Yugoslavia o Ruanda y Burundi sirvieron de base para la creación de tribunales internacionales penales que no permitan que queden sin castigo dichos delitos.

Hasta hoy, han funcionado dos tribunales internacionales, el de Ruanda y el de la antigua Yugoslavia; pero también se aprobó la creación de un tercero, es decir, un tribunal internacional penal, con carácter de permanente; por lo menos estos objetivos son viables. Tenemos bien claro que en la actualidad, la dinámica de la sociedad internacional se mueve más aprisa que incluso el Derecho internacional público. Temas como los que hemos venido analizando; el de la globalización y la interdependencia, reproducen situaciones bastante tensas que nos conducen a vacíos jurídicos los que enseguida son ocupados por actores internacionales poderosos, por ejemplo, una firma de una empresa multinacional, puede desplazar en parte, por su fuerza económica y política a uno o varios Estados.

La urgencia de que el Derecho internacional público regule temas como los referentes a hacer cumplir en todas y cada una de

las cláusulas los tratados internacionales a los involucrados que los firmen, el seguimiento, por parte de los países, de las recomendaciones de instituciones como el BM, el FMI, el BID, o la OCDE, respecto a la inversión y su total apertura comercial sin mercados protegidos de ninguna especie, la regulación exacta de las redes de comunicación mediante el Internet, sin lugar a dudas se necesitan; y como hemos mencionado anteriormente, mecanismos de regulación concretos respecto al medio ambiente y la lucha contra el narcotráfico y sus consecuencias inmediatas, propician ante la ausencia de sistemas jurídicos viables e instituciones efectivas, la actuación arbitraria sin límite de aquellos que poseen el poderío militar y económico.

Por lo que se refiere a la democracia y a los derechos civiles de los individuos, como una aspiración permanente de los pueblos<sup>18</sup> en el Estado moderno, se han convertido en instrumentos de manipulación, que vuelven una ilusión el recuperar algunos aspectos de las soberanías a las que los pueblos como los que poseen economías frágiles todavía se afianzan. Se hace necesario que tengamos conciencia conjuntamente para que estas grandes decisiones no queden en manos de algunos grupos que por sus intereses en todos los sentidos, manipulen los destinos de millones de personas.

Es urgente para las economías subdesarrolladas como la nuestra que todos juntos propugnemos por el fortalecimiento de las instituciones internacionales, que salvaguarden el derecho de los más débiles frente a las potencias y que además, estemos en

posibilidades también de reforzar, actualizar y crear nuevas normas del derecho internacional público, pues no queremos un darwinismo social en el que la lucha de todos contra todos sea aprovechada por los rivales más fuertes; en este caso, las potencias económicas no necesitan instituciones internacionales más afinadas, puesto que tienen los medios y la fuerza económica y de las armas para poder imponer sus criterios.

Cuando hablamos del medio ambiente, nos referimos a todo ese equilibrio que se está desestructurando en gran parte del mundo como producto inmediato de la explotación irracional y sin medida de los medios de la naturaleza, por parte de unos cuantos grupos poderosos de algunos países; situación que está degradando cada vez más la vida del planeta y que por falta de una regulación precisa de las reglas internacionales y una inconsciencia casi generalizada de los pobladores del mundo actual, se está poniendo en peligro la supervivencia terrenal. Por ello es inaplazable presionar para que todos los países firmen y ratifiquen los tratados internacionales, que tiendan a salvaguardar la vida de los medios naturales en la tierra.

En los últimos años, ha existido una impetuosa irrupción de organizaciones autodenominadas no gubernamentales que en su mayoría no tienen representación y sin embargo, presionan a los actuales Estados para que actúen en uno y otro sentido, esto también deberá ser regularizado, para evitar que en un momento determinado dicha proliferación obstaculice a los gobiernos que sí tengan representatividad oficial.

Los antiguos nacionalismos han quedado para la historia; los argumentos referentes a las soberanías cerradas o a los autarquismos también son criticados, porque estamos en una época en donde la solidaridad internacional de los pueblos con quienes compartimos tradiciones y culturas similares debe ser ante todo un asunto de capital importancia, pues para continuar como Estados, no debemos permitir que las potencias actuales decidan por nosotros, ya que la problemática que se está presentando es global y se necesitan soluciones conjuntas en los nuevos espacios que debe regular el Derecho internacional, como son los que corresponden al campo de la ecología, a los retos de desmembramiento social, a las innovaciones tecnológicas y también en el difícil campo de la economía.

Es probable que para el actual siglo, surjan nuevas instituciones jurídicas internacionales que estén en condiciones de responder al replanteamiento de los nuevos retos que el Derecho internacional tiene que atender urgentemente como respuesta a las necesidades de esta atribulada época, para que garantice los intereses de los pueblos más débiles y esté en condiciones de dirigir de manera correcta, las nuevas tendencias de la globalización, que en mucho han degradado las realidades de los países con economías endeblés.

Por ello tenemos la obligación de redimensionar la importancia del Derecho internacional público y su valor intrínseco que posee como instrumento de justicia para todas las naciones de la Tierra.

## CONCLUSIONES

El Derecho internacional público se deberá afinar en todos los sentidos para evitar que existan desequilibrios sociales, sobre todo en las economías frágiles.

Es urgente que se reestructuren las instituciones internacionales para poder salvaguardar los derechos de los países débiles frente a las potencias económicas, ya que dichas instituciones son las únicas que pueden garantizar la armonía entre todos los países.

Es necesario que las naciones subdesarrolladas tengamos en cuenta que nuestras realidades en muchas áreas nos identifican, por lo que sería indispensable trabajar unidos para hallar soluciones en común a estas problemáticas.

En los últimos años se han censurado las soberanías de los Estados con economías dependientes sobre todo, y en este punto, se deberán crear nuevas reglas jurídicas para no permitir que al criticarlas desaparezcan.

La globalización económica hasta hoy, se ha mostrado como excluyente no solamente de individuos, sino de naciones enteras y además, se ha ideologizado. La globalización no ha implicado la desaparición de las contradicciones entre países pobres y países ricos; tampoco ha uniformizado los estilos de desarrollo; ni ha atenuado las diferencias de los ingresos *per cápita* entre naciones pobres y ricas.

Con la observancia de la globalización en los países subdesarrollados, se ha impues-

to un sinnúmero de prácticas arbitrarias que han producido desestabilización social en esos países, por lo que se ha tenido que institucionalizar la violencia en dichas sociedades.

Con las nuevas tendencias económicas mundiales desde finales del siglo XX, súbitamente se han alterado y violentado ordenamientos jurídicos de los países latinoamericanos, para poder estar en concantenación con los pedimentos y sugerencias de las potencias económicas.

Las naciones subdesarrolladas deberán presionar conjuntamente para la instauración de un nuevo orden jurídico político internacional menos injusto.

No son bastantes ni suficientes las políticas amistosas y de entendimiento para garantizar el desarrollo y el crecimiento de los países económicamente frágiles.

Se tendrán que afinar y ajustar demasiado las propuestas jurídicas y económicas para enfrentar los retos que se plantean al derecho internacional respecto al medio ambiente internacional, al narcotráfico y el lavado de dinero, al terrorismo internacional, a los desequilibrios económicos, a la explosión demográfica focalizada en algunos territorios, se tendrá que regular muchísimo mejor el comercio internacional y las inserciones financieras.

Los países con economías endeblas tendremos que presentar, en forma conjunta, propuestas y proyectos alternativos a aquellas políticas económicas de ajuste constante que

solamente han buscado la satisfacción de los índices saludables del mercado externo.

Es inaplazable para los países con economías frágiles, una definición muy concreta de estrategias económicas, políticas y jurídicas, que ante todo sean congruentes con nuestros precarios desarrollos.

## NOTAS

<sup>1</sup> El autor de esta obra trata de identificar y prevenir acerca de los problemas a que nos conducirían, solamente atender las disciplinas que tienen que cumplirse para la satisfacción del mercado externo, puesto que en vez de actuar como un péndulo, los mercados financieros recientemente se han desenvuelto como una bola de demolición, golpeando a una y otra economía. “Se habla mucho de imponer disciplina de mercado, pero si imponerla significa inestabilidad, cuánto desequilibrio puede aguantar la sociedad, la disciplina de mercado debe ser complementada por otra disciplina; el mantenimiento de la estabilidad como uno de los objetivos esenciales de la política pública” (Soros, 1999). Sin embargo, se ha carecido hasta ahora de autoridades financieras internacionales apropiadas para los actuales escenarios internacionales, e instituciones como Bretón Woods, el BM, y el FMI, no se han podido adaptar a las circunstancias que han cambiado súbitamente y sus propuestas no han tenido éxito en la actual crisis financiera global y su misión y sus métodos deben ser reconsiderados, tal vez harían falta otras instituciones internacionales más efectivas.

<sup>2</sup> David Held (1997: 37-43) plantea que puede entenderse como globalización a la expansión y profundización de las relaciones so-

ciales y las instituciones a través del espacio y del tiempo, de forma tal que, por un lado las actividades cotidianas resultan cada vez más influidas por los hechos y acontecimientos que tienen lugar del otro lado del globo y, por el otro, las prácticas y decisiones de los grupos y comunidades locales que pueden tener importantes repercusiones globales. La globalización así entendida, implica al menos dos fenómenos distintos. Primero, sugiere que muchas de las cadenas de actividad, principalmente económica, política y social están adquiriendo dimensiones globales. Y, en segundo lugar, sugiere que ha operado una considerable intensificación de los niveles interactivos de interconexión dentro y entre los Estados y las sociedades. Asimismo aclara que la política se despliega hoy en día, con toda la incertidumbre de costumbre, contra el telón de fondo de un mundo moldeado y permeado por el movimiento de bienes y capitales.

<sup>3</sup> Es necesario enarbolar un principio absolutamente universal que es completamente negado por el sistema vigente que se globaliza: el deber de la producción y reproducción de la vida de cada humano, específicamente perentorio en las víctimas de este sistema mortal, que excluye a los sujetos éticos y sólo incluye al aumento del valor de cambio. Estamos ante un aparente liberalismo que se presta a hacer concesiones y ofrece en sacrificio a las personas (*Personem hinzuopfern*), para mantener en pie la cosa (*die sache*). En este sentido pensar globalmente y actuar regionalmente a una ética que deviene como un último recurso de una humanidad de peligro de autoextinción. Sólo la corresponsabilidad solidaria con validez intersubjetiva, desde el criterio de verdad vida- muerte puede quizá ayudarnos a salir airoso en la tortuosa senda siempre colindante, como el equili-

brista que camina sobre el filo de la navaja, entre los abismos de la cínica e irresponsable insensibilidad ética para con las víctimas o la paranoia fundamentalista necrofílica que nos lleve al suicidio colectivo de la humanidad.

<sup>4</sup> Manuel Díez de Velasco (1990: 55) nos provee, en torno a esta variación, de algunas precisiones que nos dicen, por ejemplo, que un ordenamiento jurídico no es una serie de normas aisladas, sino que es un verdadero conjunto de normas que agrupadas en un sistema forman todo un ordenamiento jurídico dirigido a los sujetos que integran la comunidad y está vigente en la misma, también que el derecho se modifica en relación con los fenómenos sociales que ya se han verificado; por lo tanto, nos comenta que el derecho nace viejo. Desde mi punto de vista, el derecho debe nacer casi al punto en que se están desarrollando las relaciones sociales, para estar a la orden del día en cuanto a la satisfacción de las necesidades requeridas por la normatividad de un sistema jurídico.

<sup>5</sup> El teórico del Derecho internacional argentino Daniel Antokoletz (1951: 13), nos sugiere que debemos despejar la incógnita acerca de cuáles son las demás personas internacionales. También hace mención de las fuentes de donde emanan las normas jurídicas internacionales; las reglas contractuales y consuetudinarias y los principios doctrinarios que los Estados admiten cuando firman tratados y convenios internacionales.

<sup>6</sup> Carlos Arellano (1993: 102), jurista mexicano, considera que es una imprecisión no especificar cuáles son los sujetos de derecho internacional, o por lo menos los principales sujetos del derecho internacional; también nos dice que es impreciso decir que

con el derecho de gentes se regulan las relaciones entre los sujetos del derecho internacional, después de afirmar que se regulan relaciones entre Estados.

<sup>7</sup> Ileana Di Giovan (1992: 7-9) nos remite a la reflexión de que todos los Estados actualmente, en mayor o menor grado, están implicados en las relaciones internacionales y analiza una amplia producción de instrumentos jurídicos que van desde los actos unilaterales; es decir, desde las decisiones soberanas hasta las formas bilaterales; es decir, tratados internacionales en sentido estricto, convenios administrativos de cooperación, etc.; o actos multilaterales que serían los acuerdos internacionales sobre comercio y transferencia de tecnología cuya naturaleza puede ser total o parcialmente económica.

<sup>8</sup> La globalización es una nueva forma de entender la configuración del mundo como afirma Manuel Castells y la interacción de estos procesos y las reacciones que se han desencadenado y creado una nueva estructura social dominante, una nueva economía y una cultura virtual. La globalización se caracteriza por el dominio mundial del sistema capitalista como la base de un nuevo nivel de integración que Negri y Hard han llamado imperio. Este nuevo orden mundial es producto de una reciente forma de soberanía basada en el poder económico, se debe diferenciar al imperio del imperialismo, ya que el primero traspasa la noción de un Estado y extiende su control más allá de sus fronteras físicas y se distingue por ser único, no tener competidores y abarcar todas las facetas de la vida humana. Frente a esto, el imperialismo es cosa efímera; resulta del ansia de control que es solamente pasajera (ver Adler-Lomnitz, 2003: 6).

<sup>9</sup> Ha Joon Chang (2002), profesor de Historia económica de la Universidad de Cambridge, nos remite a una serie sin igual de ejemplos, de cuando el naciente capitalismo permeaba las estructuras del Estado y de la forma en cómo lograron algunos Estados (hoy potencias económicas) industrializar sus actividades. Diríamos la manera de cómo llegaron a ser fuertes y una vez que lo lograron, metafóricamente, les han quitado la escalera (posibilidad) a otros países para que puedan arribar a otro estado de organización económica.

<sup>10</sup> Paul Hirst y Graham Thomson (1996) expresan sus puntos de vista a través de ejemplos en cuanto a los efectos que producen los programas globalizantes en los países subdesarrollados.

<sup>11</sup> George Soros (1999: 134), nos guía ampliamente por una expectativa de crisis interminable situada en el capitalismo, que nos puede llevar a advertir los peligros que en sí mismos conducen las tendencias, sobre todo las inscritas en la globalización y amenazan a la sociedad abierta, tal cual se vio amenazada la misma sociedad, durante los regímenes totalitarios del nazismo y del fascismo durante la Segunda Guerra Mundial cuando el mundo entero se convulsionó ante los fundamentalismos ideológicos que en su esencia provenían del desajuste estructural capitalista que tuvo la necesidad de ser reinstitucionalizado con bases mucho más fuertes de mediano y largo aliento.

<sup>12</sup> El admitir que los cambios graduales repetitivos llegan a tener repercusiones profundas en los sistemas como lo demuestran las inestabilidades financieras, permite que se pierda dinamismo y la economía mundial se polarice; éstos son fenómenos que no sólo afectan a nosotros, sino que también dañan

las relaciones entre las empresas y las sociedades en las economías avanzadas y como ejemplo, ahí están los Estados benefactores de la OCDE que van en retirada. Está la desvinculación tecnológica o sistémica entre crecimiento y empleo y la pérdida evidente de soberanía entre los Estados nacionales (Ibarra, 1999: 55).

<sup>13</sup> Enrique Semo (1991: 11-25) refiere los graves efectos que para Europa del Este se han tenido, una vez que el denominado socialismo real se desestructura totalmente.

<sup>14</sup> Esas relaciones de poder que nunca son estáticas, sobre todo en un mundo en constante reacomodo, producto de su propia dinámica capitalista en donde se juegan, palmo a palmo las potencias hegemónicas, territorios para fortalecerse en mercados para beneficios personales (Saxe, 1998: 105-107).

<sup>15</sup> Cuando se dejan márgenes muy estrechos para el diseño adecuado de una estrategia económica de desarrollo económico y social surgen grandes inconsistencias como la violencia generalizada. Las economías de los países subdesarrollados presentan alta vulnerabilidad externa como consecuencia natural de los principios e instrumentos esenciales de la globalización y de esta manera encontramos aperturas comerciales unilaterales, abatimientos de la inflación y control de ésta en un dígito a toda costa fijación de los tipos de cambio, abandono de las políticas de fomento productivo y aplicación de medidas contractivas que profundizan los desequilibrios económicos internos (López Serrano, 2001) y Rafael de la Garza (1999) alude al tema desde la óptica de la información de redes.

<sup>16</sup> En la edición presentada por Ma. Cristina Camacho, Miriam Calvillo y Juan Mora (2001), sobre *Democracia y ciudadanía en la sociedad global*; en el ensayo de Giacomo Marramao se describen los elementos propuestos en la globalización para su análisis desde el punto de vista de las ciencias sociales y los grandes paradigmas que deben replantearse en el mundo.

<sup>17</sup> Soros (1999: 11-21) hace algunas reflexiones muy interesantes respecto a las contradicciones que actualmente presenta en sus estructuras el capitalismo, a través de la globalización económica que no posee los elementos propios, ni necesarios para salvaguardar el propio sistema en sus últimas tendencias; si en la antigüedad, dice el autor, los peligros para la sociedad abierta eran los totalitarismos como el nazista o el fascista, en la actualidad esos peligros intrínsecamente se encuentran en la sociedad abierta a partir de los fundamentalismos del mercado.

<sup>18</sup> Los tres usos de la democracia en los planos sociales, jurídicos y en ocasiones económicos nos conducen a considerar a la democracia como parte de un sistema en donde se abre la posibilidad de entender el lugar que ocupa en la tipología en las formas de gobierno, el valor positivo o negativo que se le atribuye y la posición que se le asigna de acuerdo con una cierta interpretación de la historia (ver Fernández, 1997). En este aspecto la reflexión gira en torno a las concepciones diversas de entender a la democracia en los diversos ámbitos de la sociedad, la comunidad y del Estado, para desentrañar sus acepciones societarias con implicaciones políticas, históricas y jurídicas respecto al propio Estado.

## BIBLIOGRAFÍA

- Accioly, Hildebrando (1958), *Tratado de Derecho internacional público*, tomo 1, Madrid, Instituto de Estudios Políticos.
- Amin, S. (2001), *Más allá del capitalismo senil: por un siglo XXI no norteamericano*, Barcelona, Paidós.
- Antokoletz, Daniel (1951), *Tratado de Derecho internacional público*, 5ª ed., tomo 1, Buenos Aires, ed. La facultad.
- Arellano García, Carlos (1993), *Primer curso de Derecho internacional público*, 2ª ed., México, Porrúa.
- (1998), *Segundo curso de Derecho internacional público*, 2ª ed., México, Porrúa.
- Bauman, Z. (1999), *La globalización. Consecuencias humanas*, México, FCE.
- Beck, U. (1998), *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*, Barcelona, Paidós.
- Brito Moncada, Javier Ramón (1982), *Derecho Internacional Económico. Perspectiva histórica, económica, política y jurídica*, México, Trillas.
- Camacho Ramos, Ma. Cristina, Miriam Calvillo y Juan Mora (comp.) (2001), *Democracia y ciudadanía en la sociedad global*, México, UNAM.
- Camargo, Pedro Pablo (1983), *Tratado de Derecho internacional*, Colombia, editorial Temis.
- CELAG (1998), *Visión crítica de la globalidad*, México, CELAG/CIDE.
- Corriente Córdoba, José A. (1999), *Derecho internacional público. Textos fundamentales*, Madrid, Marcial Pons.
- Craig N., Murphy (1999), "Inequality, turmoil and democracy: Globalization, Political economic visions at the end of century", in *Magazine New Politic Economy*, vol. 4, núm. 2, UK, edit. Assistant Sylvia Mc. Colm University of Sheffield.
- Crane T., George (1999), "Imagining the economic nation: Globalization in China", in *magazine New Politic Economy*, vol. 4, núm. 2, UK, Assistant Sylvia Mc. Colm University of Sheffield.
- Di Giovanni, Ileana. (1992), *Derecho internacional económico y relaciones económicas internacionales*, Buenos Aires, ABELEDO- PERROT.
- Dietrich, Michael (2001), "Debate the political economy of sport", in *Challenge the magazine of economic affair*, mimeo.
- Díez de Velasco Vallejo, Manuel (1990), *Instituciones de Derecho internacional público*, tomo I, Barcelona, Tecnos.
- Dunn, Robert Jr. (2001), "International crisis. The routes to crisis contagion", in *Challenge the magazine of economic affair*, mimeo.
- Dussel Peters, Enrique y Clemente Ruiz Durán (1998), *Pensar globalmente, actuar regionalmente*, México, UNAM.
- Dussel, Enrique (1997), *La filosofía en la ética de la liberación, en la era de la globalización y la exclusión*, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México.

- Epstein, Gerald (2001), "Success or failure in Malaysia", in *Challenge the magazine of economic affair*, mimeo.
- Escaith, Hubert and Samuel Murley (2001), "El efecto de las reformas estructurales en el crecimiento económico de América Latina y el Caribe; una estimación empírica", en revista *El Trimestre Económico*, vol. 4, LXVIII, núm. 272, México, FCE.
- Fernández Santillán, José (1997), *Filosofía política de la democracia*, Biblioteca de ética, filosofía del derecho y política, México, Fontamara/ITAM.
- Fernández, Flores y De Funes, José Luis (1996), *Derecho internacional público, libro segundo: estructura. Los Estados, las organizaciones internacionales y los sujetos peculiares*, Madrid, Editoriales de Derecho Reunidas.
- Galbraith, James K. (2001), "The meaning of a war economy", in *Challenge the magazine of economic affair*, mimeo.
- González Campos, José, et al. (1983), *Curso de Derecho internacional público*, vol. 1, Madrid, Ediciones Oviedo.
- González Sousa, Luis (coord.) (1998), *Reconstruir la soberanía*, México, Ediciones La Jornada.
- Guerra Borges, Alfredo (1999), "Regionalización y bloques económicos, tendencias desde una perspectiva latinoamericana" en *Seminario Nacional sobre Alternativas para la Economía Mexicana*, mimeo.
- Guiddens, Anthony (1993), *Consecuencias de la modernidad*, Madrid, Alianza.
- (1999), *La tercera vía. La renovación de la social democracia*, España, Taurus.
- Ha Joon, Chang (2002), *Kicking Away the ladder. Develop strategy and historical prospective*, México, UNAM, pp. 89-113.
- Held, David (1998c), "Democracy and Globalization", en Daniele Archibugi, David Held, Martin Kohler, *Re imaginning political community*, Cambridge, Polity Press.
- (1991a), *Democracy, the Nation-State and the global order. Political theory today*, Cambridge, Polity Press.
- (1993b), *Democracy: From city-states to cosmopolitan order? Prospects for democracy*, North, South, East, West Cambridge, Polity Press.
- Hirst Paul, Graham Thomson (1996), *Globalization in question*, Cambridge, Polity Press.
- Hurst, Kurnitzky (comp.) (2000), *Globalización de la violencia*, México, Instituto Goethe-Colibrí, pp. 10-12.
- Llanos Mansilla, Hugo (2000), *Teoría y práctica del Derecho internacional público. El Estado como sujeto del Derecho Internacional*, tomo II, Chile, editorial jurídica de Chile.
- López Serrano, Jesús (2001), "Globalización y Violencia", en *Estudios Políticos*, Revista de Ciencia Política, Sexta Época, núm. 25, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Lyotard, Jean Francoise (1996), *El discurso de la modernidad*, Madrid, Anagrama.
- O Hirshman, Albert (1994), *Las pasiones y los intereses*, México, FCE.

- Ohmae, Kenichi (1995), *The end of the Nation State. The rise of regional economies*, Londres, Harper Collins.
- Ortiz Ahlf, Loretta (1989), *Derecho internacional público*, México, Harla.
- Oxford Bulletin of economics and statistics* (2001), vol. 63, núm. 3, UK, University of Oxford.
- Petras, James (2003), *Siglo XXI. Guerra, petróleo y muerte o cambio radical*, México, Fundación Cultural Tercer Milenio.
- Reich R., B. (1993), *The work of nations*, Londres, Simon and Shuster.
- Reich Simon, Linda Weiss (1999), "The myth of powerless state: governing the economy in a global era", in magazine *New Politic Economic*, vol. 4, núm. 2, UK, Assistant Sylvia Mc. Colm University of Sheffield.
- Remiro Brotons, Antonio (1987), *Derecho internacional público. Derecho de los tratados*, Madrid, Tecnos.
- Robertson, R. (2003), "Social theory, cultural relativity and the problem of globality", in A. King (comp.), *Culture, globalization and the world system*, Londres, McMillan.
- Rogers J. y Streeck W. (1994), "Productive solidarities: economic strategy and left politics", in D. Miliband (comp.), *Reinventing the left*, Cambridge, Polity Press.
- Ross G., Jaques (1995), *Delors and European Integration*, Cambridge Polity Press.
- Sánchez Múgica, Alfonso (1999), *Revista Internacional de Estudios Políticos*, año 1, Río de Janeiro, Universidad de Río de Janeiro, Núcleo Superior de Estudios Gubernamentales.
- Saxe Fernández, John (1998), "Redefinición de vínculos con los Estados Unidos", en Luis González Sousa (coord.), *Reconstruir la soberanía*, México, Ediciones La Jornada, Instituto de Estudios de la Revolución Democrática.
- Seara Vázquez, Modesto (1998), *Derecho internacional público*, México, Porrúa.
- Semo, Enrique (1991), *Crónica de un derrumbe*, México, Grijalbo.
- Sepúlveda, César (1988), *Derecho internacional*, México, Porrúa.
- Soros, George (1999), *La crisis del capitalismo global. La sociedad abierta en peligro*, México, Plaza y Janés.
- UNDP (1993), *Human Development Report*, Oxford, University Press.
- Wallerstein, Emanuel (1975), *La economía mundo*, Madrid, Gedisa.